

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PERIODO 2023-2027 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MULALILLO, CANTON SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI.

COMPARECIENTES:

Intervienen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, legalmente representado por la señora Dra. Lourdes Liscenia Tiban Guala, en su calidad de Prefecta de Cotopaxi; debidamente autorizado por el Órgano Legislativo mediante Resolución Nro. 11 y 18 el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, de fecha 30 de mayo de 2023 y 06 de julio de 2023, respectivamente a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará GADPC, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALILLO representado legalmente representado por el Señor Edison Yáñez, en su calidad de Presidente GAD DEL PARROQUIAL RURAL DE MULALILLO, debidamente autorizado, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Delegación de Competencias de Mantenimiento de Sistemas de Riego para el periodo 2023-2027, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

1.1 MISIÓN INSTITUCIONAL El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, equidad de género y transparencia.

1.2 El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera responsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir. Mediante Of. N° GPM-005-ADM-2023-2027, de fecha 15 de mayo del 2023, el Msc. Edison Yáñez, Presidente del GADPR Mulalillo, informa





- que: "...el GADPR Mulaillio cuenta con una maquina Retro Excavadora el cual constantemente es requerido por la poblacion para trabajos como excavaciones de reservorio y limpieza de los canales de riego sean estos principales o secundarios..." de ese modo solicita firmar un convenio de gestion compartida para el periodo 2023-2027 con el objetivo de que la maquinaria pueda dotar del servicio que requiere la poblacion de la Parroquia Mulaillio.
- 1.5** Mediante Memorando No. GADPC-GPS-2023-290, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la Abg. Leonor Checa Vivas, Procuradora Sindica del GADPC, realiza la solicitud del informe de factibilidad de lo planteado por el GADPR Mulaillio, al Ing. Angel Valdez, Director de la Gestion de Riego y Drenaje.
- 1.6** Mediante sumilla inserta por la Ing. Flor Toaquiza, Jefe de Unidad de Proyectos de la Gestion de Riego y Drenaje en el Memorando No. GADPC-GPS-2023-290, dispone: "...Ing. Verónica Merino para inspección informe para trámite respectivo", de fecha 25 de mayo del 2023.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 260, prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

El numeral 5 del artículo 263, determina la competencia exclusiva de los gobiernos provinciales es la de: "Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El literal b) del artículo 3, establece que: Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la

satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del buen vivir.

El artículo 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley.

El artículo 113 señala que las competencias: "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias". Y el artículo 114, prescribe que las competencias exclusivas "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

Art. 133.- Ejercicio de la competencia de riego. - La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales. (...).

El artículo 275, instituye que "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta". (...).

El artículo 279 faculta a los "Los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento. - Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos condiciones para la gestión de la competencia". (...).

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto:

Amparados en el artículo 279 del COOTAD, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO (LIMPIEZA DE CANALES Y EXCAVACION DE RESERVORIOS), PARA EL PERIODO 2023-2027 ENTRE ELGOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, Y ELGOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MULLALILLO.

CLÁUSULA TERCERA. - Compromisos:



Compromisos del GAD Provincial de Cotopaxi

- 1.-Elaboración y firma del convenio de delegación de competencias en riego a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Mulalillo, para ejecutar trabajos de excavación de reservorios y limpieza de canales de riego principales o secundarios, bajo la utilización de maquinaria propia del GADPR Mulalillo.

Compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Mulalillo

- 1.-Cumplir con el convenio de delegación de competencias.
- 2.-Utilización de maquinaria para realizar trabajos de excavación de reservorios y limpieza de canales de riego principales o secundarios.

CLÁUSULA CUARTA. - Plazo:

El plazo del Convenio entre El GAD Provincial de Cotopaxi y el GAD Parroquial Rural de Mulalillo, será por el Periodo 2023 al 2027 de (4 años), contados a partir de la suscripción del presente convenio, dicho plazo podrá ser extendido o reducido por mutuo acuerdo y por escrito de las partes a través de un Addendum, al Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - Administración del Convenio:

A fin de ejecutar el Convenio de Delegación de Competencias de Mantenimiento de Sistemas de Riego el GADPC designa como administrador de este Convenio a la Ing. Verónica Merino, Gestor de Proyectos de Riego y Drenaje 4 del GADPC, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Mulalillo, designa como administrador del convenio al Señor Edison Yáñez, en su calidad de Presidente **GAD DEL PARROQUIAL RURAL DE MULALILLO**, quien velará el cabal cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y demás disposiciones que emita el GADPC.

CLÁUSULA SEXTA. - Control Social:

Previo al inicio de trabajos de excavación de reservorios y limpieza de canales **MULALILLO**, realizará el proceso de socialización con los moradores **LA PARROQUIA MULALILLO**, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Modificaciones:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio de Delegación de Competencias de Mantenimiento de Sistemas de Riego sólo podrán hacerse por

mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adendum descrito.

CLÁUSULA OCTAVA. - Terminación:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por acuerdo de las partes;
4. Por decisión unilateral en caso de incumplimiento del objeto del presente convenio; y,
5. Por laudo arbitral.
6. Por incumplimiento del plazo,

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán a realizar una liquidación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - Controversias:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DECIMA. - Liquidación de Convenios:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Documentos Habilitantes:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios.
- Informes técnicos, detallados en la cláusula segunda del presente convenio



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilio:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD PROVINCIAL COTOPAXI:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quitto
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga – Cotopaxi

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE MULALILLO:

Dirección: Mulalillo
Teléfono: 0998605013
Correo Electrónico: edirunapura@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Aceptación y ratificación:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés



[Signature]
Lourdes Liscenia Tiban Cuyas
PREFECTA DE LA PROVINCIA
COTOPAXI

[Signature]
MSC Edison Yáñez
PRESIDENTE DEL GAD RURAL
MULALILLO

Elaborado	Ab. Juan Carlos Albán	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Ab. Leonor Checa Vivas	<i>[Signature]</i>
Fecha de elaboración:	20-07-2023	